



D.A. 004-2023-MPSR-J/A
15/09/2023

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 011-2023 – CMPSR-J, de fecha 13 de julio del 2023; Informe N° 1979-2023-MPSR-J/GAT/SGOOT, emitido por la Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria; Informe N° 44-2023-MPSR-J/GAT/JEMACH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen Legal N° 234-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Ampliación y/o Prórroga de Amnistía Tributaria – 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Estado, refiere que: “*(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)*”;

Que, el Literal b) del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la “*Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales*”; y “*1) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público*”, y el artículo 52° del mismo cuerpo legal, regula la competencia de los gobiernos locales, indicando que: “*Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne*”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “*La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa de rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*”;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023 – CMPSR-J, de fecha 13 de julio del 2023, se aprobó la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS DESDE EL 17 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 16 DE SETIEMBRE DEL 2023**”, y en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias **para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma;**

Que, a través del Informe N° 1979-2023-MPSR-J/GAT/SGOOT, el Subgerente de Operaciones y Orientación Tributaria, solicita la ampliación de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023 – CMPSR-J, del 13 de julio del 2023, desde el 17 de setiembre hasta el 26 de octubre del presente año, a consecuencia del pedido de los administrados; petición que es ratificada por el Gerente de Administración Tributaria mediante el Informe N° 044-2023-MPSR-J/GAT/JEMACH, en merito a la Primera Disposición Complementaria Final de la cita Ordenanza Municipal, que beneficiara a la población y a la entidad en la recaudación de la deuda tributaria;



D.A. 004-2023-MPSR-J/A
15/09/2023

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 234-2023-MPSRJ/GAJ, dictamina la procedencia de la prórroga de vigencia de amnistía tributaria, que fuera formulada por la Gerente de Administración Tributaria.

Que, con el propósito de beneficiar a la población y a la entidad en la recaudación de la deuda tributaria es factible la prórroga de la vigencia de amnistía tributaria, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 011-2023 – CMPSR-J, que faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda adecuar y prorrogar la vigencia de la ordenanza en mención.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, la VIGENCIA DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA, DESDE EL 17 DE SETIEMBRE DEL 2023, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2023, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023 – CMPSR-J, que aprueba la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS DESDE EL 17 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 16 DE SETIEMBRE DEL 2023”, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación y cumplimiento de la prórroga establecida en el artículo precedente, de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023 – CMPSR-J, y la Ley sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria, y demás unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de las publicaciones de avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GAT
Reg. 1969
Archivo GSG-MPSR-J